Sello Quarto, Año de mil ochocientos treinta

Con Asistencia de esta Villa y la Justicia que
la Asistencia, a Juan Romero Molino, y Juan
la Asistencia Romero Vecinos de ella a quienes y
Idy conozco Doy fee que Juan hacia de ella
Sin agravio de tercero y Andaluza a quien
Ofrecida la Reparticion para - Alcaldes
a que concurrio la Vecindad a Ayuntam.
y que se fija la Jurisdiccion de esta Cuenca y dicho
orden para que responda por Cabeza de
Familia. Y para q. le asista acordaron y firma
de. Juez que Sabe =

Doy fe Dijeron que en Asistencia de Juez y
hacer Visita de Ho con y del Juramento de esta Villa
para la Conservacion de Propios y que se
Verifiquen como hasta que. le encargado
los años anteriores y mandaron se haga
esta Visita de Ho con y que Se rectifique en
Dn Jose. de Molina Mayordomo de los
propios y Rentas de esta Villa haga el gasto
cesario para dha Visita que con el de a Cuenta
y Imposicion del Juramento Se practicara en Cuenta
en el que diere de Alguacil de Campo, Caminos
bien el gasto que se ofrezca en dicha practica
Visita por razon de los Cuerpos que compren de

En